



Competencia CSJ 1455/2025/CS1

Vidal, Federico s/ incidente de
competencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 7 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

"V , Federico s/incidente de incompetencia"

CSJ 1455/2025/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 7 del Departamento Judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida con motivo del procedimiento iniciado ante la comunicación telefónica recibida en el servicio 911 que informaba que en el Hospital Alemán se encontraba una persona con politraumatismos.

De las constancias agregadas al incidente surge que Orapar B habría tenido una discusión con su amigo Federico V en su domicilio de la localidad de Pilar. Luego de ello, el imputado se subió a su vehículo y cuando B habría querido evitar que se retirara del lugar, éste la arrastró unos metros provocándole lesiones y se marchó.

El juez contravencional declinó su competencia en razón del territorio al entender que el hecho sucedió en la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires.

El magistrado bonaerense, por su parte, rechazó esa atribución al considerarla prematura.

Con la insistencia del tribunal de origen quedó formalmente trabada esta contienda.

Atento que el hecho habría ocurrido en la localidad de Pilar, considero que debe declararse la competencia del juez provincial, más

allá de las calificaciones que en definitiva corresponda y de la resolución que, eventualmente, pueda adoptarse sobre esa base.

Buenos Aires, 9 de abril de 2026.